

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

" C O N S T I T U C I O N D E C O M .

P A Ñ I A A N O N I M A D E N O .

M I N A D A : " C A M A R O M A R S . A .

(Capital S/. 500.000,00) . - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los señores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, soltero; Licenciada Ruth Costales Parrales, soltera, estudiante; Licenciada Guisella Padovani Mariduena, soltera, estudiante; y, Jorge Avegno Christiansen, casado, ejecutivo los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: - INTERVINIENTES: - Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública, por sus propios derechos las siguientes personas, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, Abogado Vicente Quinteros Almache, Licenciada Ruth Costales Parrales, Licenciada Guisella Padovani Mariduena y, Jorge Avegno Christiansen, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima

1 SEGUNDA : - La Compañía que por este acto se constituye estará re-
2 gida por la Ley de Compañías , Código Civil , Código de Comercio
3 y los Estatutos que a continuación se expresan : - ESTATUTOS DE
4 LA COMPANIA ANONIMA " CAMAROMAR S. A. " . - ARTICULO PRIMERO : -
5 El nombre de la compañía será " CAMAROMAR S. A. " . - ARTICULO SE-
6 GUNDO : - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
7 Guayaquil , República del Ecuador . - ARTICULO TERCERO : - El ob-
8 jeto social de la compañía será dedicarse al cultivo de especies
9 bioacuáticas , como también a su cría en viveros y piscinas , com-
10 prendiendo las fases de extracción , desove, cría y reproducción
11 de las mismas en su primera fase y segunda etapa, se dedicará a
12 la industrialización del camarón para comercializarlo en el país
13 y/o exportarlo . - ARTICULO CUARTO : - El plazo de duración es
14 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
15 de esta Escritura en el Registro Mercantil . - ARTICULO QUINTO : -
16 El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES ,
17 divididos en quinientas acciones iguales , ordinarias y nominati-
18 vas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el
19 Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un
20 mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
21 General ; las no liberadas, la darán a proporción a su valor pa-
22 gado . - ARTICULO SEXTO : - Para todo lo concerniente a fondo de
23 Reserva Legal , pérdida o destrucción de acciones , transferencia,
24 transformación , liquidación y aquello que en estos Estatutos no
25 se determine , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
26 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de
27 las acciones y se efectuarán entre los meses de junio a octubre
28 de cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

momento y por cualquier motivo , si la Junta General de Accionis-
 tas así lo determina. El Gerente actuará de Liquidador de la Com-
 paña . - ARTICULO SEPTIMO : - La Junta General de Accionistas,
 es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los
 socios de la misma legalmente convocados y reunidos . - ARTICULO
 OCTAVO : - Las Juntas Generales , que son ordinarias y extraordinarias
 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraor-
 dinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren
 convocadas. - ARTICULO NOVENO : - Las Juntas Generales serán
 convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en
 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
 cipal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos
 al día fijado para la reunión con indicación de lugar , día, hora
 y objeto de la Junta . - ARTICULO DECIMO : - El quórum para las
 Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
 la mitad del capital pagado , en Primera convocatoria , y con el
 número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria , debien-
 do expresarse así en la referida convocatoria . - ARTICULO DECIMO
 PRIMERO : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 numérica . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - Las atribuciones de la
 Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Pre-
 sidente y Gerente de la Compañía , de conformidad con la
 Ley y señalar sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anual-

mente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
Compañía ; c) Disponer el reparto de utilidades , amortiza-
ción de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal ; d) Resolver so-
bre el aumento o disminución del capital , prórroga o disminución
del plazo de la Compañía ; e) Resolver sobre la disolu-
ción anticipada de la Compañía ; y , f) Todas las de-
más atribuciones que le concede la Ley y los presentes
estatutos Sociales . - ARTICULO DECIMO TERCERO : - La
Administración y representación legal de la Compañía , es-
tará a cargo del Presidente y del Gerente , quienes la
representarán judicial y extrajudicialmente en forma indi-
vidual , durarán cinco años en el ejercicio de su cargo ,
y serán elegidos por la Junta General de Accionistas .
Las facultades de los administradores serán las contempla-
das en el Artículo Doscientos noventa y cinco y otros
de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO CUARTO : -
La Fiscalización y control de la Compañía estará a car-
go de un Comisario elegido por la Junta General de Accionis-
tas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impo-
ne la Ley de Compañías . - TERCERA : - El Capital de la Compañía,
ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera : Doc-
tor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito ochenta y ocho acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en
dinero efectivo, la suma de veintidos mil sucres; el Abogado Vicen-
te Quinteros Almache, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efec-
tivo , la suma de un mil sucres ; la Licenciada Ruth Costales Pa-
rrales , ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, octubre 18 de 1983
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Lcdo. Vicente Quinteros Almache	\$. 1.000,00
Jorge E. Avegno Cristiensen	" 100.000,00
Lcda. Guisella Padovani Maridueña	" 1.000,00
Dr. Ernesto Vernaza Trujillo	" 22.000,00
Ruth Costales Parrales	" 1.000,00
	<hr/>
	\$. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

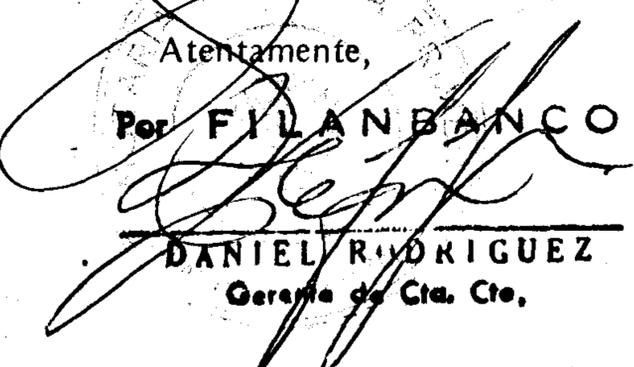
"CAMAROMAR S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831203

Guayaquil,

14 OCT 1983

428-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAMAROMAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

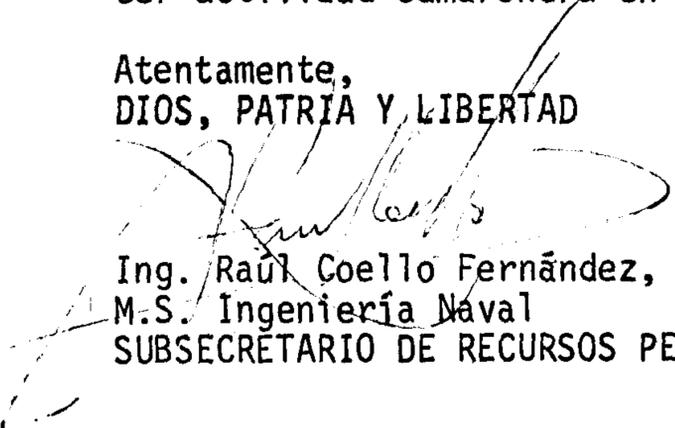
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMAROMAR S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al cultivo de especies bioacuáticas, como también a su cría en viveros y piscinas, comprendiendo las fases de extracción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y segunda etapa, se dedicará a la industrialización del camarón para comercializarlo en el país y/o exportarlo."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/CN/Pct.



Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

portador de

la Cédula de Identidad número 0903338440 ; y, Cédula Tributaria

número 16449 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos

titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

QUINCE DIAS

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-03338440 y 16449

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

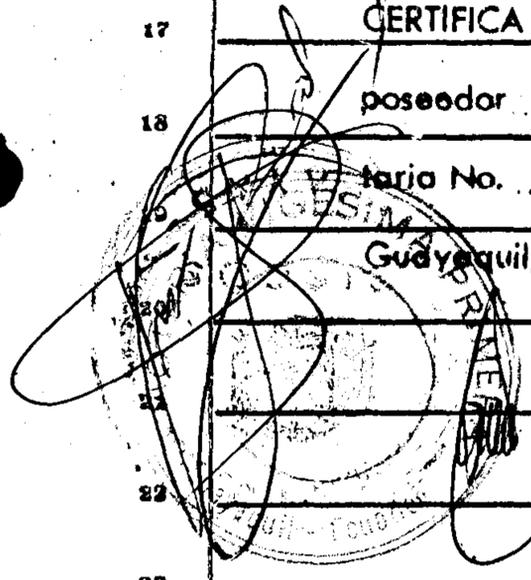
Guayaquil, a 19 de Octubre de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

RRHT COSTALES PARRALES

portador a de

la Cédula de Identidad número 0907660351 ; y, Cédula Tributaria

número 195548 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos

titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

VALIDO POR QUINCE DIAS.

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : RUHT COSTALES PARRALES

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09:07660351

tributaria No. 195548 no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a 19 de 19 OCT de 1983 Octubre 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

GUISELLA PADOVANI MARIDUEÑA portador de

la Cédula de Identidad número 0906835327 ; y, Cédula Tributaria

número 0250993, domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Constitución

de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-



Handwritten signature and scribbles
... POR QUINCE DIAS ...
... mentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor GUISELLA PADOVANI MARIDUEÑA

poseedor ... de los Cédulas de Identidad No. 09.06835327

... No. 0250993 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la ...

Guayaquil, a 19 de OCTUBRE de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

VICENTE EFRAIN QUINTEROS ALMACHE portador de

la Cédula de Identidad número 0905881686 ; y. Cédula Tributaria

número 211754, domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos

titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

CONCEDIDAS

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor ... : VICENTE EFRAIN QUINTERO ALMACHE

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No 09-05881686

tarifa No. 211754 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 19. OCT. 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN portador de

la Cédula de Identidad número 0902527829 ; y. Cédula Tributaria número 38253 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

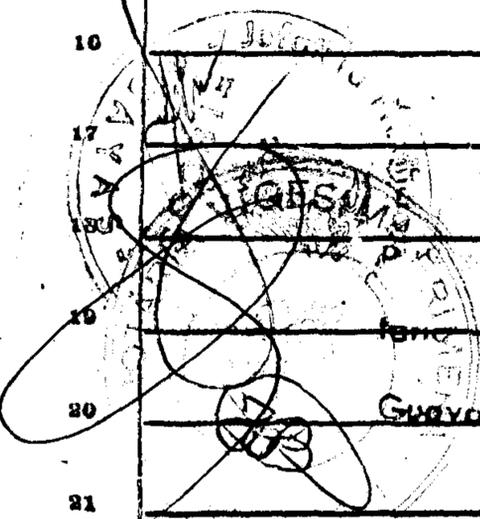
muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Constitución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las calles V. M. Rendón 911 y Rumichaca . -

Guayaquil 31 de Octubre de 1.983.-

[Handwritten scribble]

[Large handwritten signature]

Atentamente.-



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Que señor ... : JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN

... de las Cédulas de Identidad No. 09.02527829 Tribu
38253

... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

31 de Octubre de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de

Un mil sucres ; la Licenciada Guisella Padovani Maridueña, ha

suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de un mil sucres;

y el señor Jorge Avegno Christiansen , ha suscrito cuatrocientas

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha

pagado en dinero efectivo la suma de Cien Mil Sucres. En consecuen-

cia se encuentra totalmente suscrito el capital social de la Com-

pañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las accio-

nes suscritas, obligándose los accionistas fundadores a pagar el

saldo del capital en el plazo de dos años contados a partir de

la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercan-

til . Las entregas en dinero referidas en esta cláusula, consta

en el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Filan-

banco, que se adjunta . - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo,

queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias a fin

de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la

facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas,

así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes . - Ante-

ponga y agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de

estilo, para la completa validez y perfeccionamiento de est ins-

trumento. - f) E. Vernaza T.. - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo. -

Abogado . - Registro número trescientos ochenta y siete. - Gua-

yaquil ". - (Hasta aquí la Minuta , la misma que queda elevada

a Escritura Pública , para que surta todos sus efectos legales. -

Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de

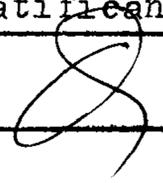
Capital, Oficio de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y, Cer-

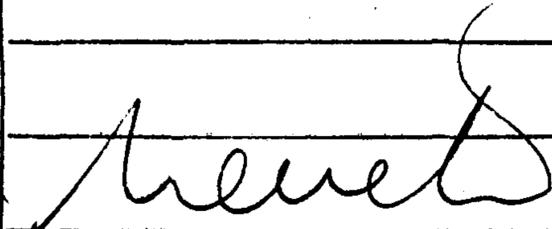
tificados de no adeudar al Fisco de los Comparecientes. - Leída

esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,

a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-

man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy

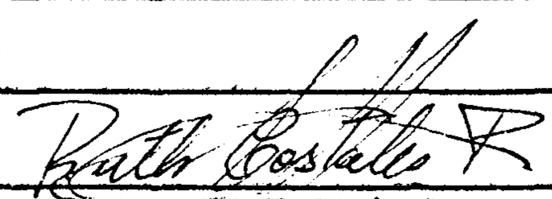
fe. - 


DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

Ced. U. No. 0903338440

Ced. Trib. No. 16449

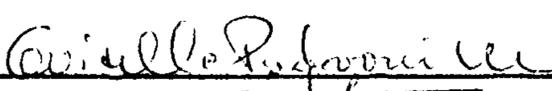
Certif. de Vot. 108-352 SN


LCDA. RUTH COSTALES PARRALES

Ced. U. No. 0907660351

Ced. Trib. No. 195548

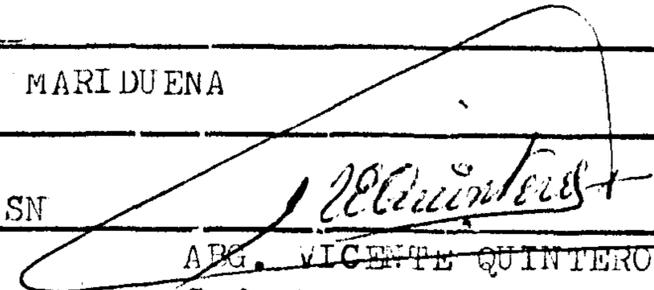
Certif. de Vot. 7-271 AL


LCDA. GUISELLA PADOVANI MARI DUENA

Ced. U. No. 0906835327

Ced. Trib. No. 0250993

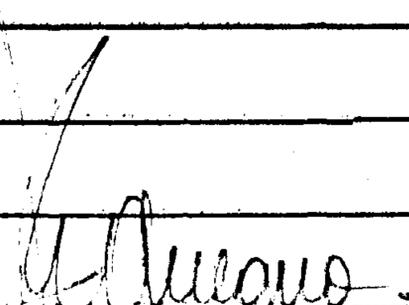
Certif. de Vot. 61-158 SN


ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

Ced. U. No. 0905881686

Ced. Trib. No. 211754

Certif. de Vot. 67-459 SN


JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN

Ced. Trib. No. 0902527829

Ced. Trib. No. 98253

Certif. de Vot. 8-095 AL


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor-

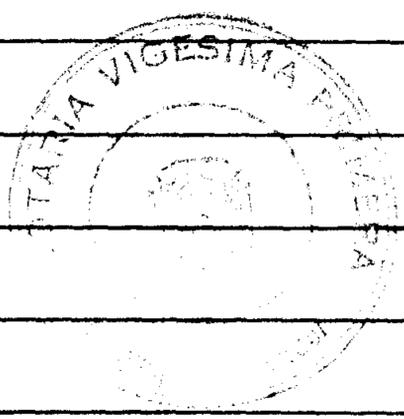
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - Este Testimonio
corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
Anónima denominada " CAMAROMAR S. A. " . -



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
de la Resolución No. IG-CA-83-1.737 , dictada por el Intendente de
Compañías , el 16 de Noviembre de 1.983, se tomó nota de la aproba-
ción que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada
" CAMAROMAR S. A. " , otorgada por ante mí, el 31 de Octubre de 1.983.-
Guayaquil, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución nú-
mero IG- CA- 83- 1737, dictada el 16 de Noviembre de 1.983, por el Intenden-
te de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene
la Constitución de la Compañía denominada "CAMAROMAR S. A.", de fojas 19.428
a 19.442, número 1.380 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y ano-
tada bajo el número 15.132 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de No-
viembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de

2 **esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de**

3 **Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el**

4 **Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y**

5 **tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer**

6 **cantil.-**

7 *[Handwritten Signature]*
8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil.

9 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de

10 **Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y -**

11 **tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer**

12 **cantil.-**

13 *[Handwritten Signature]*
14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

9328

SC -DA -SG- 83

Guayaquil, noviembre 28 de 1983

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"CAMAROMAR S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO


NSVI.